

# OFICINA DE MANUTENCIÓN DE MENORES

## ¿Quiénes somos?

La oficina de *Support Enforcement Services (SES)* (1) forma parte de *Judicial Branch, Division Court Operations* (2). Nuestra oficina colabora con otras agencias para dirigir el *Connecticut Child Support Program* (3). Nuestra función es solicitar la modificación de las órdenes de manutención de menores así como hacer que se cumplan. La Oficina SES se dedica a proporcionar información detallada y servicios apropiados con prontitud, cortesía y profesionalidad, teniendo plena consciencia del valioso papel que desempeñan ambos padres en el cuidado de sus hijos.

## Nuestro Objetivo

Nuestro objetivo es asistir a los padres para que puedan obtener apoyo económico y médico para sus hijos, proporcionando a nuestros clientes, el tribunal y la comunidad, información y servicios de calidad en una manera eficaz, efectiva y cordial considerando la contribución que ambos padres aportan al desarrollo de sus hijos.

## ¿Qué servicios ofrecemos?

- Supervisión del cumplimiento de las órdenes de manutención de menores
- Localización de los padres que no tienen la patria potestad
- Hacer cumplir las órdenes del tribunal mediante retenciones de ingresos y solicitar sentencias en rebeldía
- Hacer cumplir las órdenes de seguro médico
- Revisión de las órdenes de manutención de menores para una posible modificación.
- Establecer y hacer cumplir las órdenes interestatales.

(1) Oficina de Manutención de Menores (SES)  
(2) Rama Judicial, División de Funcionamiento de los Tribunales  
(3) Programa de Manutención de Menores de Connecticut

<b>Administration</b> .....	<b>860-569-6233</b>
287 Main Street .....	East Hartford
<b>Bridgeport</b> .....	<b>203-576-3670</b>
One Lafayette Circle.....	Bridgeport
<b>Central Processing Unit</b> .....	<b>203-789-6505</b>
414 Chapel Street .....	New Haven
<b>Danbury</b> .....	<b>203-731-2940</b>
71 Main Street.....	Danbury
<b>Hartford (Main Office)</b> .....	<b>860-566-8723</b>
999 Asylum Street .....	Hartford
<b>Hartford (Court Office)</b> .....	<b>860-706-5110</b>
90 Washington Street .....	Hartford
<b>Middletown</b> .....	<b>860-344-2957</b>
484 Main Street.....	Middletown
<b>New Britain</b> .....	<b>860-515-5300</b>
20 Franklin Square .....	New Britain
<b>New Haven</b> .....	<b>203-789-7485</b>
414A Chapel Street.....	New Haven
<b>Norwich</b> .....	<b>860-886-2694</b>
99 Main Street.....	Norwich
<b>Putnam</b> .....	<b>860-963-2580</b>
265 Kennedy Drive.....	Putnam
<b>Rockville</b> .....	<b>860-896-2400</b>
26 Park Street.....	Rockville
<b>Stamford</b> .....	<b>203-965-5730</b>
123 Hoyt Street.....	Stamford
<b>Waterbury</b> .....	<b>203-596-4188</b>
11 Scovill Street.....	Waterbury

## Preguntas y Problemas con Relación a la Manutención de Menores en Connecticut



**1-800-228-KIDS**  
Centro de Llamadas  
de Manutención de Menores

## Oficina de Manutención de Menores

287 Main Street, 3rd Floor  
East Hartford, CT 06118  
(860) 569-6233 Tel  
(860) 569-6557 Fax



JDP-ES-211S  
Rev. 9-2008

Copyright © 2008

State of Connecticut Judicial Branch,  
Division of Superior Court Operations

## Los Niños Necesitan . . . El Apoyo Afectivo y Financiero de Ambos Padres



**support**  
ENFORCEMENT  
services

SECURING SUPPORT  
FOR CHILDREN

State of Connecticut  
Judicial Branch

[www.jud.ct.gov/childsupport/](http://www.jud.ct.gov/childsupport/)

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

**Q. ¿Cómo procede el programa de manutención de menores para hacer cumplir las órdenes de manutención?**

**A.** El método más frecuente para hacer cumplir una orden de manutención de menores es la retención de ingresos. Esta orden del tribunal le indica al patrón del padre/madre, que tiene que descontar del salario la cantidad por la manutención y enviarlo a *State Disbursement Unit* (4). En algunas ocasiones los padres ignoran o desobedecen esta orden del tribunal, y en estos casos SES elabora y presenta ante el tribunal una solicitud de sentencia en rebeldía fijándose una fecha para una audiencia que será notificada a los padres. En esta audiencia de casos de familia y manutención, el magistrado podría ordenar la encarcelación del padre/madre deudor, hasta que se hubiera pagado la manutención del menor(es). Finalmente, existen una serie de procedimientos que se aplican automáticamente, tal como la intercepción del reembolso de impuestos estatales y federales, el embargo de las cuentas bancarias y el emplazamiento de embargos preventivos en la propiedad.

**Q. ¿Qué deberían hacer los padres sin la patria potestad si alguno de ellos no puede pagar la orden de manutención de menores?**

**A.** El padre/madre debería llamar al 1-800-228-KIDS e informarse de las opciones disponibles para modificar una orden. La oficina SES puede iniciar una acción de modificación en base a las circunstancias y necesidades de los padres mediante un proceso llamado “*review and adjustment*” (5) o el padre/madre puede proceder por su cuenta presentando una petición “*pro-se*” (6) en el tribunal para que se modifique la orden de manutención.

(4) Unidad Estatal de Desembolso

(5) “Revisión y Ajuste”

(6) “Por cuenta propia”

**Q. ¿Qué deberían hacer los padres sin la patria potestad si alguno de ellos se queda sin empleo o no puede trabajar por causa de una enfermedad o incapacidad?**

**A.** El padre/madre debería llamar al 1-800-228-KIDS para hablar sobre esta situación. El personal de la oficina SES le hará unas preguntas para ayudarles a determinar cómo se debe proceder. Si la lesión es por accidente laboral se podría utilizar la compensación de trabajadores para pagar la orden. Si el padre/madre va a recibir subsidio de desempleo, se podrá utilizar esta prestación para satisfacer el pago obligatorio de la manutención, y en caso de una enfermedad de larga duración podría aconsejarse una modificación de la orden.

**Q. ¿Qué quiere decir que se ha fallado una sentencia en rebeldía contra alguno de los padres por incumplimiento de la orden de manutención?**

**A.** El tribunal podría acusar de rebeldía a alguno de los padres si queda determinado que había conocimiento de la orden de tribunal, que existía la capacidad de pagar dicha orden y que deliberadamente se rehusó a ello. A menudo, aquellos padres que han sido acusados de haber incumplido la orden de manutención de menores son encarcelados hasta que pagan una cantidad de dinero conocida como cantidad forzosa. El período de encarcelación estará supeditado al tiempo que se tarde en pagar dicha cantidad.

**1-800-228-KIDS**  
Centro de Llamadas  
de Manutención de Menores



[www.jud.ct.gov/childsupport/](http://www.jud.ct.gov/childsupport/)

**Q. ¿Existe alguna relación entre el régimen de visitas y el pago de manutención de menores?**

**A.** No. El pago de manutención de menores y el tiempo del régimen de visitas de los padres son obligaciones y derechos legales separados. El padre/madre que tenga la patria potestad no puede negarle el derecho de visita al padre/madre que no tenga la patria potestad si éste(a) no está pagando la manutención de menores. El padre/madre que no tenga la custodia no puede dejar de hacer los pagos si el derecho de visita le ha sido negado. Si ejercer el derecho de visita supone un problema, el padre/madre debería solicitar en el tribunal una orden de régimen de visitas.

La solicitud está disponible en la secretaría del tribunal.

**Q. ¿Qué sucede con la orden de manutención cuando uno de los padres ha sido encarcelado?**

**A.** La orden de manutención continúa en vigor hasta que sea modificada por el tribunal. Los reclusos deberían ponerse en contacto con SES al 1-800-228-KIDS para iniciar el proceso de modificación. El tribunal valorará los ingresos actuales del recluso(a) u otros bienes considerables para determinar la cantidad de la manutención del menor de acuerdo con las leyes de Connecticut. El tribunal no reducirá la orden de manutención de menores si el recluso ha sido encarcelado por un delito contra alguno de los menores o el padre/madre que tenga la patria potestad.

**Q. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el estado de mi cuenta o los pagos de manutención de menores?**

**1-888-233-7223**  
Pagos de Manutención de Menores

**Q. ¿Cuándo finaliza la orden de manutención de menores?**

**A.** En términos generales la obligación de mantener a los menores contenida en la orden del tribunal finaliza cuando el menor llega a la edad de 18 años. Sin embargo, esta normativa puede variar en otros estados. Por ejemplo, en Connecticut el deber de mantener al menor puede extenderse hasta los 19 años si éste aún cursa estudios en la Escuela Superior. Por favor, sírvase ponerse en contacto con nosotros para determinar con precisión la duración de la orden de manutención de menores.

**Q. ¿Cómo se puede localizar a los padres?**

**A.** El personal de la oficina SES tiene acceso a bases de datos de computadoras estatales y federales que contienen información sobre las personas. Esta base de datos proporciona información sobre los ingresos, situación laboral y domicilio de individuos a través de los Estados Unidos.

**Q. ¿Qué efecto tiene en una orden de manutención el tener una segunda familia?**

**A.** Si uno de los padres sin la patria potestad tiene una segunda familia, dicha circunstancia será reflejada en el cálculo de la orden de manutención del menor cuando la orden sea establecida. Sin embargo, el hecho de tener una segunda familia no constituirá una razón para modificar la orden de manutención de la primera familia una vez ésta haya sido establecida de acuerdo con *Connecticut Child Support and Arrearage Guidelines* (7).

(7) Directrices para establecer los atrasos y la manutención de menores.